

**ADENDA No. 01**

LICITACIÓN PÚBLICA No. 19000127 H3 DE 2019

OBJETO: "SELECCIONAR COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDAS AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL."

La presente Adenda forma parte integral del pliego de condiciones del proceso de Licitación Pública No. 19000197 H3 DE 2019, y las siguientes modificaciones se expiden de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015:

1. **Modificar el Anexo No. 2 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA AEROPUERTOS Y CONTROLADORES AÉREOS**, en el sentido de ajustar el sublímite de la cláusula de Extensión lesión Personal, se adjunta SLIP técnico en formato EXCEL.

Extensión lesión personal (Personal injury extension). USD25.000 evento / agregado vigencia. El limite adicional es calificable bajo las condiciones complementarias.

El seguro otorgado por esta póliza se extiende para indemnizar al asegurado por responsabilidad legal de daños conferidos a cualquier persona que surjan de uno o más de los siguientes delitos, cometidos durante la vigencia de la póliza, pero únicamente cuando dichos delitos sean cometidos en conexión con la parte de las operaciones de aviación del asegurado o intereses por los cuales se otorga otra cobertura bajo la póliza:

1. Falso arresto, detención, restricción, encarcelamiento o prisión
2. Enjuiciamiento malicioso
3. Entrada injusta, desahucio u otra invasión de derecho de privacidad.
4. Discriminación involuntaria con respecto a la retención o negación de transporte, excepto con respecto a la sobrecontratación (sobrecupo)
5. La publicación o emisión de una calumnia o injuria o de otras difamaciones o de material despectivo violando los derechos de privacidad de cualquier individuo excepto a la publicación o emisión durante el curso de o relacionado a las actividades de publicidad, radiodifusión o televisión conducidas por o a nombre del asegurado.
6. Negligencia médica incidental, error o equivocación de un médico, cirujano, enfermera, técnico en medicina u otra persona que desempeñe servicios médicos pero solo por o a nombre del asegurado durante el suministro de solución medica de emergencia.

2. **Modificar el Formato No. 8 CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA AEROPUERTOS Y CONTROLADORES AÉREOS**, en el

↓



sentido de incluir la cláusula de "Polución y Contaminación accidental," se adjunta SLIP técnico en formato EXCEL

Polución y Contaminación Polución y contaminación accidental, cualquier evento/ocurrencia y en el agregado vigencia.		1,50
Al proponente que ofrezca límite de USD 50.000	0,3 puntos	
Al proponente que ofrezca límite de USD 100.000	0,5 puntos	
Al proponente que ofrezca límite de USD 200.000	0,8 puntos	
Al proponente que ofrezca límite de USD 300.000	1 punto	
Al proponente que ofrezca límite de USD 500.000	1,5 puntos	

3. **Modificar el Anexo No. 2 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA AEROPUERTOS Y CONTROLADORES AÉREOS**, en el sentido de ajustar el sublímite de las cláusulas citadas a continuación, se adjunta SLIP técnico en formato EXCEL.

Cláusula de exclusión de ruido, polución y otros peligros AVN46B.
Cláusula de exclusión de riesgos nucleares AVN38B
Cláusula de exclusión de guerra, secuestro y otros peligros AVN48B
Cláusula de extensión de lesiones personales AVN60A
Cláusula de exclusión de asbestos 2488AGM00003
Cláusula de cobertura limitada al reconocimiento de fecha AVN 20001A
Cláusula de cobertura limitada al reconocimiento de fecha AVN 2002A
Cláusula de pagos suplementarios AVN76
Cláusula de limitación de responsabilidad AVN14
Clausulado Ariel para aeropuertos importantes.

4. **Modificar el Anexo No. 2 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA AEROPUERTOS Y CONTROLADORES AÉREOS**, en el sentido de ajustar el sublímite de la Revocación de la póliza, se adjunta SLIP técnico en formato EXCEL.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

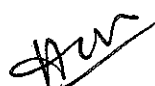
**Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones.**

La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de **noventa días (90) días** de antelación, contados a partir de la fecha de que el asegurado reciba noticia escrita de la Compañía, enviada al Asegurado a su última dirección registrada, **excluyendo riesgos de guerra, para los cuales aplica un periodo de 7 días o cancelación.** El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o proroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de **noventa días (90) días** de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o proroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

5. **Modificar el Formato No. 8 CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS - PÓLIZA DE DE SEGURO DE CASCO, CASCO GUERRA Y RESPONSABILIDAD CIVIL AVIACIÓN**, en el sentido de incluir deducibles mínimos del 5% para aeronaves de ala rotante y USD25.000 para aeronaves de ala fija, toda y cada pérdida". Por lo que se requiere el ajuste de la calificación, se adjunta Formato No. 8. Condiciones complementarias en formato EXCEL.

TABLAS DE CALIFICACION	
Helicópteros	
* Evaluación de Porcentaje (único deducible por evento para helicópteros).....(20 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor admitido de la aeronave
Sin deducible	20 Puntos
Superior a 0% y hasta 0,1%	5 Puntos
Superior a 0,1% y hasta 0,2%	4 Puntos
Superior a 0,2% y hasta 0,3%	3 Puntos
Superior a 0,3% y hasta 0,4%	2 Puntos
Superior a 0,4% y hasta 0,5%	1 Punto
Superior a 0,5%	NO SE CONSIDERA HÁBIL TECNICAMENTE
Aeronaves de ala fija:	
* Deducible único por evento:(20 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje aplicable a cada aeronave por evento
Sin deducible	20 Puntos
USD 2,000	5 Puntos
USD 5,000	4 Puntos
USD 10,000	3 Puntos
USD 15,000	2 Puntos
USD 25,000	1 Punto
Superior a USD 25,000,000	NO SE CONSIDERA HÁBIL TECNICAMENTE





6. **Modificar el Anexo No. 2 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS - PÓLIZA DE SEGURO DE - PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**, en el sentido de ajustar la cláusula de cobertura agregada, se adjunta SLIP técnico en formato EXCEL.

Cobertura Agregada. Se califica en condiciones complementarias el ofrecimiento de exceso para este monto.

Para todas las pérdidas y/o daños iguales o inferiores a \$100.000.000, NO SERA OBJETO DE APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

Esta condición se mantendrá hasta que la sumatoria de las indemnizaciones NO sea superior a \$200.000.000 agregado vigencia.

Una vez copado el mencionado valor agregado, el deducible que aplicará serán los establecidos en la póliza.

NOTA: Esta condición no aplica para Eventos de la Naturaleza, Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, Huelga, Actos Mal Intencionados de Terceros, Sabotaje, Terrorismo y el respectivo Lucro Cesante ó Incremento de Costos y Gastos de Operación "ICO".

7. **Modificar el Anexo No. 2 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS - PÓLIZA DE SEGURO DE - PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**, en el sentido de ajustar las condiciones de prórroga, se adjunta SLIP técnico en formato EXCEL.

CONDICIONES DE PRÓRROGA

Teniendo en cuenta la vigencia a contratar que se establece en el Pliego de Condiciones, exclusivamente ante la posibilidad de una eventual variación de las condiciones por siniestralidad, que pudiese generarse en la vigencia contratada, que afecte los resultados técnicos de las pólizas Todo Riesgo Daños Materiales, se aplicará la condición de revisión de términos únicamente para efectos de prórroga de la póliza, de conformidad con lo siguiente:

a) Se acepta la revisión de términos, en el caso en que la siniestralidad de **Todo Riesgo Daños Materiales** supere el 70%, después de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{SINIESTRALIDAD} = \frac{(\text{Siniestros pagados} + \text{Siniestros pendientes}) + 10\% \text{ IBRN}}{(\text{Primas Emitidas} - 20\% \text{ de Costos})} \times 100$$

DEFINICIONES:

• **IBRN:** Siniestros ocurridos pero no comunicados o pendiente de valoración.

• **COSTOS:** Los administrativos y operacionales (Reaseguro, intermediación, impuestos y otros que se generen por concepto de constitución, administración u otro relacionado con los contratos de seguro).

b) La aseguradora para hacer uso de esta condición deberá realizar la aplicación de la fórmula antes descrita y en el caso de que la siniestralidad supere el porcentaje antes indicado, podrá efectuar revisión de las condiciones contratadas y presentar propuesta de ajustes a las mismas para la prórroga solicitada.

c) Para efectos de la aceptación y formalización de la revisión de términos, la aseguradora debe presentar a la **UAE DE AERONÁUTICA CIVIL**, con una anticipación no inferior a **sesenta (60) días calendario** antes del vencimiento de la póliza, la sustentación de la aplicación de la fórmula en las condiciones antes referidas y la propuesta en la que se indiquen las condiciones bajo las cuales otorga amparo.

d) En el caso de que la aseguradora no presente dentro del plazo antes indicado la sustentación y propuesta referidas en el punto anterior, se entenderá que la Compañía de Seguros mantiene los mismos términos y condiciones ofrecidas en la oferta presentada en este proceso y el proponente con la firma de la carta de presentación de la propuesta acepta estas condiciones.

e) Se precisa que la **UAE DE AERONÁUTICA CIVIL** se reserva el derecho de aceptar o rechazar las condiciones de la revisión de términos que la aseguradora ofrezca, así como también, en el caso de considerarlo conveniente para los intereses de la Entidad, podrá adelantar la negociación de las mismas con la Compañía de Seguros.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



8. **Modificar el literal k del capítulo IV Causales de Rechazo del pliego de condiciones** en el sentido de ajustar el, literal k , quedando de la siguiente forma.

iv. Causales de Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, la Unidad, rechazará las ofertas presentadas en los siguientes casos:

- a. Cuando alguno de los participantes se encuentre en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley.
- b. Cuando la propuesta sea presentada después de la fecha y hora de cierre establecida y/o en sitio diferente al establecido en el presente Pliego de Condiciones
- c. Cuando la aseguradora bien sea que se presente de manera individual o como miembro de un Consorcio o Unión Temporal, no cumpla con cualquiera de los siguientes requisitos estipulados en el Pliego de Condiciones:
 - Cuando NO se presente o no se suscriba la Carta de Presentación de la OFERTA por el OFERENTE o por el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal OFERENTE o por el apoderado constituido para el efecto, o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado para presentar la OFERTA de acuerdo con los estatutos sociales o con el acuerdo de integración del Consorcio o Unión Temporal.
 - Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
 - Cuando NO se presente con la oferta el documento formal de conformación del Consorcio o Unión Temporal, o cuando se omitan las firmas de sus miembros o cuando falte la designación de su Representante Legal.
 - Cuando el OFERENTE o alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal no cumplan con la Capacidad de Contratación exigida y los indicadores financieros requeridos en el presente pliego de condiciones
 - Cuando el proponente no aporte debidamente diligenciada el FORMATO No. 2 - Aceptación de las Condiciones Técnicas básicas obligatorias, caso en el cual se rechaza la oferta del (los) grupo(s) para el (los) cual(es) no cumple el requisito, el oferente podrá subsanar en el término perentorio establecidos en el pliego de condiciones.



- d. Cuando el oferente individual o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, no tenga autorizado alguno de los ramos correspondientes a las pólizas para las cuales presenta propuesta, caso en el cual se rechaza la oferta del grupo respectivo.
- e. Cuando no se presente oferta para la totalidad de las pólizas que conforman el (los) grupo(s) para los cuales presenta propuesta, caso en el cual se rechaza la oferta del (los) grupo(s) respectivo(s).
- f. Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento por parte de la Unidad Administrativa de la Aeronautica Civil, a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la ENTIDAD no permita su cumplimiento, caso en el cual se rechaza la oferta del (los) grupo(s) para los cuales se aplica el condicionamiento, requisito y/o garantía.
- g. Cuando la propuesta contemple plazo para el pago de la prima, inferior al establecido en el presente Pliego de Condiciones.
- h. Cuando el proponente no de respuesta o no responda de manera satisfactoria los requerimientos y/o solicitudes de aclaración o precisión de la oferta, formulados por la ENTIDAD contratante, dentro del término perentorio señalado para tal efecto, y en este caso el rechazo deberá hacerse en relación con el grupo respectivo.
- i. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial estimado, caso en el cual se rechaza la oferta del (los) grupo(s) en el (los) cual(es) exceda el presupuesto.
- j. La no presentación de la Oferta Económica, caso en el cual se rechaza la oferta del (los) grupo(s) para el (los) cual(es) no presente oferta.
- k. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta en forma simultánea con la oferta o no se encuentre debidamente expedida en la razón social del afianzado y/o el asegurado señalados en el pliego de condiciones.
- l. Toda otra causa contemplada en la Ley y/o señalados en el presente Pliego de Condiciones.
9. **Modificar el Anexo No. 2 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS - PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES**, en el sentido de ajustar la cláusula de revocación de la póliza, se adjunta SLIP técnico en formato EXCEL.



Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con termino de noventa (90) días.

La póliza sus condiciones generales y/o particulares, cláusulas, anexos y/o cualquier otra condición contenida en la misma, únicamente podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de **noventa (90) días de antelación**, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Asi mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de **noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza**; en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

- 10. Modificar el Anexo No. 2 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS - PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES**, en el sentido de ajustar la cláusula de *Gastos Adicionales por Tiempo Extra*, al 10% del valor asegurado, se adjunta SLIP técnico en formato EXCEL.

Gastos adicionales por tiempo extra, sublímite del 10% del valor asegurado. (El porcentaje adicional al básico se calificara en condiciones complementarias)

- 11. Modificar el Anexo No. 2 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS - PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES**, en el sentido de ajustar la cláusula de *Gastos por pagos de auditores revisores y contadores*, al 10% del valor asegurado, se adjunta SLIP técnico en formato EXCEL.

Gastos por pagos de auditores revisores y contadores, sublímite del 10% del valor asegurado. (El porcentaje adicional al básico se calificara en condiciones complementarias)

- 12. Modificar el Anexo No. 2 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS - PÓLIZA DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS**, en el sentido de ajustar la cláusula de *Ampliación de la definición de empleado y/o trabajador y/o servidor.*, se adjunta SLIP técnico en formato EXCEL.

f

Handwritten signature

**Ampliación de la definición de empleado y/o trabajador y/o servidor.**

Extensión de amparo para cubrir personal provisional o temporal o aquellas personas facilitadas por firmas especializadas o contratistas y estudiantes en práctica que presten servicios al asegurado, siempre y cuando estén bajo su control y supervisión directa.

De igual forma se ampara cualquier persona o compañía empleada por el Asegurado para ejecutar servicios como procesador de datos de cheques u otros registros contables del Asegurado.

La extensión de cobertura a los empleados y personal antes indicados, aplican siempre y cuando se hallen bajo el control y la supervisión directa del asegurado.

La Aseguradora acepta que el término empleado y/o trabajador y/o funcionario donde quiera que se utilice, comprende a:

- a. Uno o más oficinistas o empleados del Asegurado;
- b. Estudiantes o practicantes invitados mientras estén prosiguiendo estudios o deberes en los predios del Asegurado;
- c. Contratistas, subcontratistas o visitantes especiales expresamente autorizados por el Asegurado para estar en los predios del Asegurado;
- d. Empleados de seguridad, mensajeros, aseo y contratistas de mantenimiento, mientras dichos contratistas estén desarrollando servicios temporales para el Asegurado dentro de sus predios;
- e. Personas suministradas por compañías especializadas, incluyendo firmas de outsourcing, para desarrollar trabajos propios del asegurado en cualquiera de las oficinas o predios del asegurado, cubiertos por esta póliza;
- f. Cualquier persona o compañía empleada por el asegurado para prestar servicios de procesamiento electrónico de datos, cheques u otros registros de contabilidad del Asegurado;
- g. Representantes Legales, Directores, socios, miembros de la junta directiva, ejecutivos o no, funcionarios y/o empleados del asegurado, vinculados a este mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución;

Todos los empleados y asociados de dichas compañías deberán considerarse empleados mientras estén prestando dichos servicios al Asegurado, incluyendo los sesenta (60) días calendario inmediatamente siguientes a la fecha de retiro del empleado, **a menos que la terminación de su contrato sea como consecuencia de un crimen interno que haya sido cubierto bajo esta o una póliza de seguros similar.**

Que presten sus servicios en el establecimiento del asegurado, bajo cualquier título o contrato y que trabajen o se desempeñen bajo instrucciones y control de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL.**

- 13. Modificar el Anexo No. 2 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS - PÓLIZA DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS,** en el sentido de ajustar la cláusula de no aplicación de garantías *por Condiciones previas para la responsabilidad.* Se reemplaza por *exclusiones*, se adjunta SLIP técnico en formato EXCEL.

Condiciones previas para la responsabilidad. Se reemplaza por exclusiones

A

Am



14. Modificar el Formato No. 9 RESUMEN ECONÓMICO DE LA PROPUESTA- Grupo No. 1, en el sentido de eliminar la la cobertura de guerra, se adjunta documento denominado relación de formatos en Word.

FORMATO No. 9**RESUMEN ECONÓMICO DE LAS PROPUESTAS**

	GRUPO / PÓLIZAS	TASA ANUA L	VIGENCIA MINIMA 182 DÍAS			TOTAL DE LA OFERTA (Incluida mayor vigencia)			TOTAL PRIMA OFERTAD A
			PRIM A (1)	IV A (2)	TOTA L (3)	PRIMA MAYOR VIGENCI A	IV A (2)	TOTAL MAYOR VIEGNCI A	
GRUPO No. 1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES								
	* AEROPUERTO S EN CONCESIÓN.								
	* DEMÁS AEROPUERTO S Y OBRAS CIVILES, SIN CONTRATOS DE CONCESIÓN.								
	Tasa HMAACP, AMIT								
TOTALES									

15. Modificar el Anexo 2ª Relación de bienes asegurados - MAQ. inmovilizadas, en el sentido de incluir la totalidad de los bienes inmovilizados. se anexo en formato EXCEL

PLACA	NÚMERO DE MOTOR	MARCA	MODELO	USO	UBICADO EN AEROPUERTO
031	8VF05039	OSHKOSK	1980	MAQUINA DE BOMBEROS - fuera de servicio daño motor.	TAME
034	10634	OSHKOSH	1979	MAQUINA DE BOMBEROS- daño tanque de espuma.	TAME
742	8VF163251	OSHKOSH	1994	MAQUINA DE BOMBEROS - fuera de servicio daño motor.	SAN ANDRES





Numero de Pasajeros	Numero de Serie	Matricula	MARCA	Tripulación	Modelo	Uso	Ubicado en AEROPUERTO
006	serie Nro.7629,	HK-3661G,	AUGUSTA WESTLAND	2	A109C	HELICOPTERO AUGUSTA WESTLAND.	Esta aeronave se encuentra inmovilizada en las instalaciones de la CIAC, en razón a que requiere reparación.

16. Modificar el Anexo No. 2 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD SERVIDORES PÚBLICOS O FUNCIONARIOS CON REGIMENES DE RESPONSABILIDAD SIMILARES AL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, en el sentido de ajustar la cláusula de Revocación unilateral, se adjunta SLIP técnico en formato EXCEL.

Revocación unilateral, con término de sesenta (60) días.

17. Modificar el Anexo No. 2 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD SERVIDORES PÚBLICOS O FUNCIONARIOS CON REGIMENES DE RESPONSABILIDAD SIMILARES AL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, en el sentido de ajustar la cláusula de Extensión de cobertura con término 24 meses, se adjunta SLIP técnico en formato EXCEL.

• Extensión de cobertura, con término de doce (12) meses, con cobro adicional máximo del 50% de la prima ofrecida para este proceso.

Bajo esta cláusula, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende por el periodo de doce (12) meses, bajo las mismas condiciones pactadas dentro del presente proceso de contratación, para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la misma y ocurridos durante la referida vigencia. Esta condición opera en el caso de que la póliza sea cancelada o no renovada y/o prorrogada por la aseguradora e igualmente en caso de cancelación o no continuidad por decisión de la Entidad tomadora.

18. Modificar el Anexo No. 2 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA AEROPUERTOS Y CONTROLADORES AÉREOS y FORMATO No. 8 CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS, en el sentido de ajustar los valores asegurados, se adjunta SLIP técnico y condiciones técnicas complementarias en formato EXCEL.

Límite único combinado (lesiones corporales - daños a bienes, lesiones personales) USD 459,174,124 cualquier evento/ocurrencia y en el agregado vigencia.

f

[Handwritten signature]



Clausula de extensión para guerra - AVN 52G, USD 385,740,932 evento / agregado vigencia. El limite adicional es calificable bajo las condiciones complementarias.

Gastos suplementarios USD 5,240,868 evento / agregado vigencia. El limite adicional es calificable bajo las condiciones complementarias.

Formato No. 8 condiciones Técnicas Complementarias

Limite adicional para la Extensión de Cobertura de Guerra - AVN 52G		1,25
Se califica el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio de USD 385,740,932		
Al proponente que ofrezca límite de USD 50.000	0,3 puntos	
Al proponente que ofrezca límite de USD 80,000	0,5 puntos	
Al proponente que ofrezca límite de USD 100.000	0,8 puntos	
Al proponente que ofrezca límite de USD 150.000	1 punto	
Al proponente que ofrezca límite de USD 200,000	1,25 puntos	
Limite adicional para la Extensión de Gastos suplementarios		1,25
Se califica el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio de 5,240,868		
Al proponente que ofrezca límite de USD 1.000.000	0,3 puntos	
Al proponente que ofrezca límite de USD 4,000.000	0,5 puntos	
Al proponente que ofrezca límite de USD 6.000.000	0,8 puntos	
Al proponente que ofrezca límite de USD 8.000.000	1 punto	
Al proponente que ofrezca límite de USD 10,000.000	1,25 puntos	

19. Modificar el capítulo de Capacidad Financiera, en el sentido de ajustar el indicador de Exceso de Patrimonio Técnico, quedando de la siguiente forma:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN REQUERIDO
-----------	---------	------------------

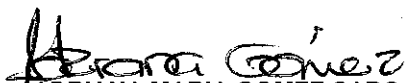
4

Handwritten signature



Índice de Liquidez	Activo corriente dividido pasivo corriente	Mayor o igual a 1,3 veces
Índice de endeudamiento	(Pasivo Total – Reservas Técnicas) / Activo Total	Menor o igual al 75%
Exceso de Patrimonio Técnico	Patrimonio Técnico menos Fondo de Garantía	Mayor o igual al valor del presupuesto

20. Publicación de Anexos No. 4º2 y 4º4 Siniestralidad. Los cuales fueron publicados mediante mensaje el día 26 de febrero de 2019


ADRIANA MARIA GOMEZ CARO
Directora Administrativa

Proyectó: Isis Carina Cruz Garzón – UT JLT Valencia Iragorri S.A – AON Risk S.A.

Candelaria Eljach Ortiz – Grupo Seguros

Revisó: Jazai Higuera – Coordinadora Grupo Procesos Precontractuales

Ana María Margarita Arévalo Orozco – Contratista Dirección Administrativa

Astrid Elena Martínez Martínez – Asesora Dirección Administrativa